

Vigilancia

S.A.G.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ASESORIA JURIDICA
MCC/SHA/xvi

DECLARA INFECTO CONTAGIOSAS; DE
DENUNCIA OBLIGATORIA Y OBJETO DE
MEDIDAS SANITARIAS; LAS ENFERMEDADES
DE LOS ANIMALES QUE INDICA.

11-AGO. 2006

Carlos Morales
SANTIAGO, 01 AGO 2006

*Defecto Reporte
Luis
V. Plaza*

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEBIDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

EXEMTO
N° 321

VISTO: lo solicitado por el Servicio Agrícola y Ganadero en su Of. Ord. 6.255, de 2006 y lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; en el DFL.RRA. N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal; en la ley N° 18.755; en el decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República y

RECEPCION 04 JUL 2006

DEPART. JURIDICO	5 - JUL 2006	ABC
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que existen diversas enfermedades de los animales que tienen el carácter de endémicas en nuestro país, por lo que es necesario declararlas previamente enfermedades infecto contagiosas y de denuncia obligatoria para la aplicación de las medidas sanitarias destinadas a su control y posterior erradicación,

DECRETO:

1.- Declárase enfermedades infecto contagiosas, de denuncia obligatoria, las enfermedades de los animales que a continuación se indica:

- Diarrea viral bovina
- Agalaxia contagiosa
- Artritis/encefalitis caprina
- Epididimitis ovina (*Brucella ovis*)
- Enfermedad de Gumboro
- Micoplasmosis aviar (*M. gallesepiticum*)
- Micoplasmosis aviar (*M. synoviae*)
- Acarapisosis de las abejas melíferas
- Rinoneumonía equina

SECRETARIA

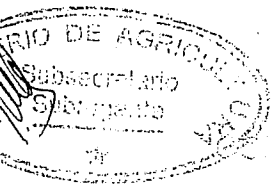
OF. DE PARTES CENTRAL
FOLIO SCAN.....50.217
11 AGO 2006
PASE A
CON ANT. SAG SIN ANT.

31 JUL. 2006

Lp4

Pop

2.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de las enfermedades a que se refiere el número anterior, las normas contenidas en el DFL.RRA N° 16, de 1963 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

REPUBLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA


ALVARO ROJAS MARIN
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CECILIA LEIVA MONTENEGRO
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA